



POLIZA DE RENTA ESTUDIANTIL C.E.P HIRAM BINGHAM

PROPUESTA ECONOMICA

TIPO DE SEGURO: INDIVIDUAL (INCLUYE DERECHO DE EMISIÓN)

CONTRATANTE: C.E.P HIRAM BINGHAM

COBERTURAS PRINCIPALES:

Muerte natural
Muerte accidental

COBERTURAS ADICIONALES

COBERTURAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS
Invalidez Total y permanente por Accidente	Hasta un máximo de 11 pensiones educativas al año
Hospitalización por Accidente (*)	Hasta un máximo de 3 pensiones educativas
Desgravamen por sesiones atrasadas (**)	Hasta un máximo de 3 pensiones educativas
Enfermedad Terminal (cáncer o mielitis) (***)	Hasta un máximo de 3 pensiones educativas
Enfermedades graves del alumno beneficiario (no preexistentes)	
Trasplante de órganos, luego de 2 años de seguro consecutivo	Hasta un máximo de 5 pensiones educativas
Accidente Cerebro Vascular	Hasta un máximo de 5 pensiones educativas
Cáncer	Hasta un máximo de 5 pensiones educativas
Infarto de Miocardio	Hasta un máximo de 5 pensiones educativas
Quemaduras Graves, a partir del 30% del cuerpo	Hasta un máximo de 5 pensiones educativas
Ceguera por Accidente	Hasta un máximo de 4 pensiones educativas
Sordera Total por Accidente	Hasta un máximo de 4 pensiones educativas

Insuficiencia Renal crónica, luego de 2 años de seguro consecutivo	Hasta un máximo de 4 pensiones educativas
Repatriación de restos	Hasta un máximo de 4 pensiones educativas
Traslado al lugar de origen	Hasta un máximo de 4 pensiones educativas
Esclerosis Múltiple	Hasta un máximo de 4 pensiones educativas
Coma	Hasta un máximo de 4 pensiones educativas
Cirugía de Puente Aorto - Coronario	Hasta un máximo de 4 pensiones educativas

(*) Hospitalización ininterrumpida del padre o tutor por más de 30 días consecutivos a causa de un accidente o enfermedad grave no preexistente. La Positiva Vida pagará un máximo de 3 pensiones, a razón del equivalente a una pensión mensual por cada 30 días ininterrumpidos de hospitalización

(**)En caso de muerte accidental o de invalidez total y permanente por accidente, La Positiva Vida otorgará a favor del centro de estudios una indemnización de hasta 3 pensiones por concepto de pensiones impagas a cargo del asegurado al momento de su muerte accidental o de la declaración de invalidez total y permanente.

(***)Esta Cobertura se hará efectiva mientras el Asegurado se encuentre en vida.

CONDICIONES ESPECIALES

El presente seguro se extiende a cubrir la repitencia de un (01) año, siempre y cuando ésta se produzca en el mismo año de la ocurrencia de alguno de los Riesgos Cubiertos que afecte al Asegurado.

-El pago será al Centro Educativo a partir del mes siguiente de la ocurrencia de alguno de los Riesgos Cubiertos al Asegurado antes indicados y por los años que resten hasta la culminación de los estudios en el Centro Educativo. Adicionalmente, se pagará el equivalente de hasta una (01) pensión mensual para subvencionar los gastos derivados de la matrícula.

Adicionalmente, para los Alumnos que se encuentren cursando entre el 3ro y 5to de secundaria, se realizará el pago de dos (02) años de Estudios Superiores, solo en caso de Muerte Accidental del Asegurado, equivalentes a 10 Pensiones por año, cuyo importe mensual será el monto de la pensión pagada durante el último año cursado en el centro educativo

NOTA Todos llenan DPS antes del ingreso a la póliza, Es requisito indispensable por normativa de la Compañía de Seguros la presentación de la DPS para la afiliación tanto para renovaciones como para los nuevos ingresos, la cual será validada por la compañía de seguros. La DPS debe presentarse firmada, sin tachones ni enmendaduras.

Se deberá Presentar DPS al momento del siniestro

BENEFICIO PRINCIPAL: Pago de 11 pensiones educativas al año hasta la culminación de los estudios escolares

PENSIÓN ASEGURADA: S/ 3097.00

Tasa Bruta Anual (Incluye DE) – Optativo 13.50%
PRIMA ANUAL OPTATIVO (Incluye el D.E.): S/. 418.09



Edad máxima de Ingreso: Hasta los 64 años, 11 meses y 29 días.

Edad límite de permanencia: Hasta los 74 años, 11 meses y 29 días.

EXCLUSIONES

- a) Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad, lesión, condición o síntoma, congénita o no, que se haya originado con anterioridad a la contratación del seguro, de acuerdo a exámenes médicos realizados o diagnóstico médico. No se considerará como enfermedad preexistente causal de exclusión del presente seguro aquellas declaradas por el Asegurado en la solicitud de seguro y aceptadas por La Positiva Vida como parte del riesgo.
- b) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- c) Suicidio consciente o inconsciente, estando o no el Asegurado en su sano juicio, dentro de los dos (02) primeros años de vigencia del seguro o de cualquier rehabilitación.
- d) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.
- e) Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.
- f) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.
- h) Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
- i) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un Beneficiario o quien pudiere reclamar la indemnización.
- j) Participación del Asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" y "puenting".
- k) Que el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el Asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lit de alcohol en la sangre, según dosaje etílico.
- l) Prestación de servicios del Asegurado en las fuerzas armadas o funciones policiales de cualquier tipo.

Fecha: 19 de Enero del 2022